

## CUADRO RESUMEN

### 1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Jaén, al que se encuentra adscrita la Central Provincial de Compras de Jaén, en virtud de las facultades que esta Dirección Gerencia tiene delegadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud de fecha de 2 de abril de 2013 (B.O.J.A. núm. 69, de 11/04/13), modificada parcialmente por la Resolución de 26 de enero de 2015 (BOJA 22 de 03/02/15) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (B.O.J.A. núm. 248 de 26-12-18)

### 2. CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL CONTRATO:

HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR DE ANDUJAR.

HOSPITAL DE ALTA RESOLUCION SIERRA DE SEGURA.

HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN DE ALCAUDETE.

HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN SIERRA DE CAZORLA.

### 3. REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (Nº DE EXPEDIENTE):

PA 352/2023

### 4. FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE:

4.1. Procedimiento de adjudicación: ABIERTO

4.2. Identificación del P.C.A.P.:

PLIEGO ESPECÍFICO, SERVICIOS MEDIANTE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

4.3. Tramitación:

ORDINARIA

4.4. Indicación global, de la cumplimentación por parte de las personas licitadoras de la sección A), parte IV relativa a todos los criterios de selección del Documento Europeo Único de Contratación

(DEUC) :

SI.       

NO.       

-En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones A, B, C y D correspondientes de la parte IV del DEUC.

## **5. OBJETO DEL CONTRATO:**

**5.1. SERVICIO DE LIMPIEZA, LOGÍSTICA DE GESTIÓN INTERNA DE RESIDUOS, SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DEL MATERIAL DE HIGIENE CONSUMIBLE Y OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, CON VALOR SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL, DE LOS DESCRITOS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR Y HOSPITALES DE ALTA RESOLUCIÓN SIERRA DE SEGURA, ALCAUDETE Y SIERRA DE CAZORLA, INTEGRADOS EN LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA PROVINCIA DE JAÉN**

CPV: Servicios de limpieza 90910000-9

CPV: Servicio de recogida, transporte y eliminación de desechos hospitalarios 90524400-0

**5.2. El servicio objeto de la presente contratación podrá ser ofertado:**

Por la totalidad: SI

Por lotes: NO

**5.3. Justificación de la no división del objeto en lotes:**

La presente licitación tiene por objeto la contratación de un servicio de carácter integral que se realiza con la presencia física de trabajadores en los centros y también con medios mecánicos que las empresas adjudicatarias disponen en los centros y que optimizan las tareas de limpieza.

La prestación del servicio de una sola empresa adjudicataria, además de las ya conocidas razones de eficiencia y de economía de escala, posibilita el intercambio entre centros no solo de los medios mecánicos sino también de los recursos humanos, lo que redundará en una mayor eficiencia.

Pues bien, dado el carácter integral de la prestación, no cabe dividirla en lotes diferenciados, dado que la coexistencia de más de una empresa en el desarrollo operativo del servicio dificultaría las labores de gestión y de coordinación de recursos humanos; de integración de los sistemas electrónicos y conllevaría la duplicidad de medios, con el consiguiente incremento del coste económico.

En particular, son causas justificadas que exigen la contratación conjunta e indivisible de todas las prestaciones que integran el objeto del contrato las siguientes:

### **5.3.1.- Logística de gestión interna de residuos**

En el protocolo marco de gestión de residuos aprobado por el Servicio Andaluz de Salud, la gestión interna de aquellos está íntimamente unida a la limpieza de los centros sanitarios, pues son las personas que realizan las tareas propias de aquélla el primer eslabón en la cadena del proceso.

Son los trabajadores del servicio de limpieza los que, por razones de eficacia y operatividad, deben realizar las tareas de retirada y transporte al lugar de almacenamiento, de los residuos genera la actividad de los centros.

Como antes se ha puesto de manifiesto, encomendar dichos trabajos a personal de una empresa distinta, causaría graves disfunciones en el proceso de la logística interna de la gestión de los residuos, al generarse conflictos de atribuciones y problemas de coordinación de actuaciones, que se evitan si el proceso se realiza única y exclusivamente por el personal adscrito al servicio de limpieza.

Este servicio está de ordinario asociado al servicio de limpieza de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud. Sirva de ejemplo el contrato licitado por la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía (PA 5/21).

### **5.3.2.- Servicio de recogida, reposición y cambio de ropa en los dormitorios de guardia.**

El servicio de cambio de ropa de cama en los dormitorios de guardia de los profesionales sanitarios es una prestación que, como ocurre en el ámbito de la hostelería general, está de forma indisolublemente ligada a la limpieza de aquellas dependencias de los centros sanitarios destinadas al descanso de aquellos, pues como ocurre en los hoteles, no se concibe que el cambio de la ropa de

cama sea realizado por una persona distinta de aquella que tiene encomendada la limpieza de la habitación. Esta acumulación de tareas viene exigida por evidentes razones de economía, eficacia y eficiencia que determina que su contratación deba encomendarse al mismo operador económico. Este servicio está de ordinario asociado al servicio de limpieza de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud. Sirva de ejemplo el contrato licitado por la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía (PA 5/21).

### **5.3.3 Limpieza de cortinas.**

La limpieza de las cortinas de los hospitales se relaciona directamente con la limpieza del inmueble, y no puede ser desvinculada del servicio de limpieza. Ello es debido a que la ejecución por alguien diferente a quien tiene encomendada la limpieza de las estancias provocaría conflictos e incidiría en la higiene de las estancias hospitalarias y su mobiliario, así como en el descanso de los pacientes y la actividad de los profesionales. Además, son evidentes las razones de economía, eficacia y eficiencia, que determinan que su contratación deba encomendarse al mismo operador económico.

### **5.3.4.-Desinfección de superficies por vía aérea.**

La desinfección, entendida como la eliminación de la infección o la propiedad de causarla, destruyendo los gérmenes nocivos o evitando su desarrollo, está indisolublemente unida a la limpieza, definida como proceso de eliminación de restos orgánicos e inorgánicos de las superficies, ya que la suciedad interfiere en cualquier técnica de desinfección.

Por ello, reiterando lo antes expuesto, la limpieza es una condición previa e inexcusable a cualquier procedimiento de desinfección, que determina que ambos trabajos deban ser ejecutados por la misma empresa.

Este servicio está de ordinario asociado al servicio de limpieza de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud. Sirva de ejemplo el contrato licitado por la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía (PA 5/21).

### **5.3.5.- Limpieza específica de otros materiales.**

La limpieza de otros materiales que no son edificación y mobiliario propiamente dichos, tales como

material ortoprotésico, camillas, correas de grúas de paciente, portasueros, etc. tiene sentido su íntima ligazón con el servicio de limpieza que se pretende contratar, ya que forma parte del quehacer diario de este. Así, de igual forma que ocurre con las cortinas, la ejecución por un tercero provocaría conflictos e incidiría en la higiene de las estancias hospitalarias y su mobiliario, así como en el descanso de los pacientes y la actividad de los profesionales e, además de poner en riesgo la continuidad asistencial, dado que su realización por parte del propio personal de limpieza agiliza su disponibilidad en las condiciones higiénicas adecuadas, al ser el propio personal adscrito al servicio en los centros el que se encarga de esta labor. Asimismo, se evidencian razones de economía, eficacia y eficiencia que determinan que su ejecución deba contratarse con el mismo operador económico.

#### **5.3.6.- Realización de controles bacteriológicos.**

Esta prestación está íntimamente ligada al servicio de limpieza, tal y como se expone en los pliegos, ya que es la única manera de que la empresa prestataria del servicio puede certificar ante la Administración que las limpiezas que realiza cumplen con los niveles de higienización esperados o requeridos según los pliegos. Además, estos controles bacteriológicos forman parte de los registros de limpieza realizados. No es posible, por tanto, desligar esta tarea del conjunto de las prestaciones del adjudicatario.

#### **5.3.7.- Suministro de estuches de aseo personal.**

Esta prestación consiste en la reposición de artículos de aseo para los pacientes, consistentes en jabón de baño, etc. una vez se realizan las limpiezas de altas de las habitaciones, de forma similar a la reposición que de estos elementos se realiza en los hoteles cuando se hacen las habitaciones. Esta actividad forma parte de la preparación de las habitaciones de hospitalización, tras el alta de un enfermo, para que sea ocupada por un nuevo paciente. No es posible que un tercero diferente a la empresa de limpieza haga esta labor, dado que es la empresa de limpieza la que, con la limpieza y preparación de la habitación, establece cuándo es posible ser ocupada nuevamente, y ha de dejarla preparada al completo, incluidos los artículos de aseo, mediante el propio personal de limpieza adscrito al servicio de presencia en los hospitales.

### **5.3.8.- Abastecimiento y distribución de material consumible de higiene en consultas, aseos y cuartos de baño**

El abastecimiento y distribución de material consumible de higiene en consultas, aseos y cuartos de baño es una función inherente a la limpieza de dichas dependencias, pues elementales y lógicas razones de operatividad, eficacia y eficiencia exigen que sea la misma persona que se ocupa de la limpieza de dichos espacios, la que se encargue de suministrar el material fungible que resulta necesario para su adecuada utilización por los usuarios de los mismos.

### **5.4. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del objeto:**

La necesidad concreta que se pretende satisfacer mediante el contrato proyectado es la limpieza, la logística de gestión interna residuos y la prestación de los servicios complementarios que luego se relacionarán y que vienen definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para el Hospital Alto Guadalquivir y hospitales de Alta Resolución Sierra de Segura, Alcaudete y Sierra de Cazorla, integrados en la Central de Compras de la provincia de Jaén.

La realización de dichas prestaciones son necesarias para el cumplimiento y realización de los fines institucionales que tienen encomendadas dichos centros, entre ellos, la atención sanitaria a la población de la provincia y sin cuya ejecución su normal y adecuado funcionamiento no es posible.

El proceso asistencial desarrollado en los centros sanitarios requiere a su vez unos niveles de calidad, especialización, supervisión, coordinación y gestión del proceso de limpieza acorde con la importancia del propio proceso de salud, en los que incluso llega a ser parte de éste.

Los servicios complementarios a la limpieza de los centros incluidos en el objeto del contrato son:

1. Servicio de recogida, reposición y cambio de ropa en dormitorios de guardia.
2. Limpieza de cortinas.
3. Desinfección de superficies por vía aérea o alternativa.
4. Limpieza específica de otros materiales.
5. Realización de controles bacteriológicos de limpieza.

6. Suministro de estuches de aseo personal.

Las características de la prestación objeto del contrato quedan detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado al efecto, aprobado por la Comisión Técnica Provincial constituida para el presente expediente.

**6. VARIANTES:**

6.1. Admisión de Variantes: NO

**7. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

7.1. Plazo de Ejecución

7.1.1. Fecha de inicio del contrato: A partir del día siguiente al de la firma del contrato.

7.1.2. Duración del Contrato: **7 meses**, contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

7.1.3. Plazos Parciales: NO PROCEDE

7.2. Prórroga: SI

7.3. En su caso, duración de la prórroga: prórrogas de 7 meses de duración, hasta un máximo de 41 meses, siendo por lo tanto el plazo máximo del contrato, prórrogas incluidas, de 48 meses.

**8. PRESUPUESTO BASE, VALOR ESTIMADO Y PRECIOS UNITARIOS, EN SU CASO:**

8.1. - Sistema de determinación del precio:

Coste de recursos humanos conforme al Convenio Colectivo de aplicación, por categorías profesionales, presencias y desagregación de género, considerando la antigüedad del personal, complementos, vacaciones, seguridad social, etc; costes directos e indirectos, gastos generales y beneficio industrial.

El cálculo de los costes salariales del contrato se ha realizado a partir de la distribución de puestos de trabajo por centro y categorías profesionales previstas en el convenio colectivo del sector de la limpieza. Asimismo, se han tenido en cuenta los costes de los pluses y antigüedades que corresponden a las plantillas actuales en caso de subrogación.

De dicha información, resulta el número total de horas anuales de trabajo que se ha tomado como base para el cálculo de los efectivos totales, por categoría, que se consideran necesarios para la ejecución del contrato.

Los datos de partida para el cálculo de la jornada anual son:

DÍAS AÑO	365
SÁBADOS Y DOMINGOS	104
FESTIVOS	14
DÍAS ART. 23.J) CONVENIO LIMPIEZA	2
VACACIONES	22
TOTAL DÍAS LABORABLES	223
DÍAS LABORABLES AÑO	223
JORNADA DIARIA CONVENIO LIMPIEZA	7
TOTAL JORNADA ANUAL	1.561

Los efectivos necesarios se calculan a partir de las categorías y presencias que se consideran necesarias para la prestación del contrato, según lo establecido en el punto 6.1.1. de la Memoria Justificativa.



### 8.1.1. Servicio por cantidad: SI

Presupuesto base de licitación (PBL): 1.218.602,68 €. (IVA EXCLUIDO)

1.474.509,24 €. (IVA INCLUIDO)

% IVA: 21% : Importe IVA: 255.906,56 €.

**8.1.2.** Valor estimado del contrato (VE) (Presupuesto base licitación, IVA excluido e incluidas Importe modificaciones y prorrogas, en su caso):

### 8.1.3.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			
CONCEPTO	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE IVA INCL.
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL)	1.218.602,68 €	255.906,56 €	1.474.509,24 €
PRÓRROGA (41 MESES)	7.137.529,98 €	1.498.881,30 €	8.636.411,28 €
MODIFICACIÓN (20 % PBL)	243.720,54 €	51.181,31 €	294.901,85 €
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>	<b>8.599.853,20 €</b>	<b>1.805.969,17 €</b>	<b>10.405.822,37 €</b>

**8.2.** Servicio por precios unitarios: NO

**8.3.** Resumen los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del Presupuesto base de licitación o precio unitario:

Ver Anexo III al presente Cuadro Resumen.

**8.4.** Método utilizado para calcular el valor estimado del contrato:

Se considera el importe de licitación del contrato, calculado según el apartado anterior, sin incluir el IVA, incluidas las prórrogas y las modificaciones previstas.

### 8.5. PRECIO

**8.5.1.** Cláusulas de variación de precios, en su caso: NO

**8.5.2. Procede Revisión de Precios: NO**

Conforme a lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, el precio de esta contratación no será susceptible de revisión.

En caso de prórroga, procede revisión de precios: NO

**9. PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:**

2.2.7.00 LIMPIEZA Y ASEO

**10. SERVICIO FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS: NO**

**11. ANUALIDADES (si proceden):**

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN				
ANUALIDAD	ME-SES	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
2023	2	343.892,69 €	72.217,46 €	416.110,15 €
2024	5	874.709,99 €	183.689,10 €	1.058.399,09 €
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>1.218.602,68 €</b>	<b>255.906,56 €</b>	<b>1.474.509,24 €</b>

**12. GARANTÍA PROVISIONAL:**

12.1. Procede constituir garantía provisional: NO

**13. GARANTÍA DEFINITIVA**

13.1. POR CUANTÍA: SI

Cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

13.2. En su caso, garantía complementaria por la cantidad de: NO PROCEDE

13.3. Constitución de la garantía mediante retención en el precio: NO

#### **14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

14.1. Un solo criterio: Precio/rentabilidad: NO

14.2. Varios criterios: SI

#### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

La puntuación total y parcial atendiendo de los criterios de valoración de las ofertas es la siguiente:

Total puntuación.....	100puntos
Puntuación de los criterios sometidos a aplicación de fórmulas.....	60puntos
Puntuación de los criterios sometidos a juicios de valor.....	40puntos

Los criterios de adjudicación que regirán para la presente contratación y su justificación son los siguientes:

#### **1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN NO AUTOMÁTICA (40 puntos).**

##### **a. MEMORIA FUNCIONAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. DESCRIPCIÓN DEL PLAN (30 puntos).**

Se valorará en este criterio la adecuación del plan de limpieza aportado por la empresa licitadora a las necesidades del servicio, así como a la adecuación de los recursos adscritos (técnicos y humanos).

Para ello se elaborará, inicialmente, una memoria específica para cada centro, realizando un análisis previo de las particularidades de cada hospital, en cuanto a actividad, dimensiones, superficies, etc., detectando necesidades del servicio en base al análisis realizado.

Igualmente, se valorará la propuesta presentada por la empresa sobre la ejecución del servicio, ajustada a lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas y sus anexos, junto con la propuesta de metodología en función de las necesidades detectadas en el estudio

previo. Esta incluirá un estudio pormenorizado de los medios materiales y humanos a emplear para la mejor prestación del servicio objeto de este contrato.

Escala de puntuación

NIVEL DE LA VALORACIÓN	PUNTOS
Presenta un plan de limpieza <b>óptimo</b> para las necesidades de los Centros, aportando estudio previo y propuestas de metodología para las necesidades detectadas, detallando la organización y adecuación de los recursos adscritos (técnicos y humanos), indicando cómo y en qué medida se ponen a disposición del contrato, según los protocolos específicos de la limpieza con calidad y concreción <b>óptima</b> .	30 puntos
Presenta un plan de limpieza <b>adecuado</b> para las necesidades de los Centros, aportando estudio previo y propuestas de metodología para las necesidades detectadas, detallando la organización y adecuación de los recursos adscritos (técnicos y humanos), indicando cómo y en qué medida se ponen a disposición del contrato, según los protocolos específicos de la limpieza con calidad y concreción <b>adecuado</b> .	15 puntos
Presenta un plan de limpieza <b>genérico</b> describiendo los medios técnicos y humanos que destinará a la prestación del servicio, con calidad y concreción <b>básica</b> .	2 puntos

**b. PLAN DE AUTOCONTROL Y SUPERVISIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO (10 puntos).**

Se valorará en este apartado el Plan de Autocontrol de Calidad que la empresa licitadora se compromete a llevar a cabo durante la realización del servicio, a fin de alcanzar los niveles de calidad propuestos en los pliegos. El licitador debe indicar en su caso las condiciones, los

recursos que pone a disposición y el alcance de los controles bacteriológicos, ambientales y de superficie a realizar, para poder materializar el citado plan. Asimismo, el licitador deberá explicar en su oferta, el sistema informatizado de gestión que garantice o incremente la eficacia, los niveles de higiene y el seguimiento/supervisión de la calidad del servicio.

#### Escala de puntuación

<b>NIVEL DE LA VALORACIÓN</b>	<b>PUNTOS</b>
Presenta una descripción <b>óptima</b> del Plan de Autocontrol de Calidad, que incluye condiciones, recursos y alcance de los controles <b>significativos</b> además de los indicados en el PPT, así como descripción del sistema informatizado de gestión de la calidad del servicio	10 puntos
Presenta una descripción <b>adecuada</b> del Plan de Autocontrol de Calidad, que incluye condiciones, recursos y alcance de los controles <b>adecuados</b> además de los indicados en el PPT, así como descripción del sistema informatizado de gestión de la calidad del servicio	5 puntos
Presenta una descripción <b>genérica</b> del Plan de Autocontrol de Calidad, que incluye condiciones, recursos y alcance de los controles <b>básicos</b> además de los indicados en el PPT	1 punto

Se establece en los criterios de evaluación no automática un **umbral mínimo de 20 puntos sobre el total de 40**, exigibles para poder continuar el licitador en el proceso selectivo.

Para la valoración de los criterios de adjudicación NO AUTOMÁTICOS, las empresas licitadoras deberán presentar una Memoria, con las siguientes características:

- Deberá tener índice que recoja los diferentes criterios de adjudicación de valoración no automática.
- La extensión máxima será de 100 páginas A4 a una cara o 50 páginas a doble cara, índice incluido. Se admite A3, que computará como 2 páginas.

- Fuente “Arial” , de 11 puntos.
- No se admiten folletos informativos.

Los criterios considerados en este apartado están orientados a intensificar aspectos higiénico sanitarios y medioambientales así como de minimizar los tiempos de respuesta en las órdenes de trabajo ordinarias que faciliten el uso más inmediato de las infraestructuras asistenciales de tal modo, que en su conjunto colaboren en la inmediatez funcional de los centros y su compromiso ambiental y lucha contra el cambio climático y que supongan un valor añadido sobre las especificaciones de las prescripciones técnicas exigidas y un aseguramiento óptimo de la prestación y de los sistemas de calidad.

## 2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA (60 puntos).

### a. OFERTA ECONÓMICA (30 puntos).

Se asignará la máxima puntuación a la oferta económicamente más baja y el resto se valorarán mediante proporción inversa.

**(OE X 30) / OV**

Donde: **OE:** Oferta más económica

**OV:** Oferta objeto de valoración

### b. OFERTA TÉCNICA EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA (30 puntos).

- Compromiso de realizar la limpieza obra** de ampliación del edificio (Materno Infantil), que se está ejecutando a fecha de redacción del presente documento, en el Hospital Alto Guadalquivir y cuya fecha estimada de finalización es el 30 de junio de 2023.

Los recursos destinados a la limpieza de obra deberán ser adicionales a los previstos para cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Si la empresa licitadora se compromete a realizar la limpieza de obra	15 puntos
En caso contrario	0 puntos

**ii. Compromiso de suministrar, colocar y mantener contenedores higiénicos femeninos** en los aseos públicos de los centros.

En caso de que se oferte este compromiso, el adjudicatario dotará a los centros, totalmente a su costa, de contenedores higiénicos femeninos, ambientadores y bacteriostáticos, así como de todos sus consumibles. El adjudicatario adquiere también compromiso de asumir todos los costes de mantenimiento y reposición de los mismos.

En la siguiente tabla se reflejan las unidades mínimas necesarias de contenedores higiénicos femeninos, ambientadores y bacteriostáticos para cada uno de los hospitales:

	<b>Contenedores</b>		
	<b>higiénicos femeninos</b>	<b>Ambientadores</b>	<b>Bacteriostáticos</b>
<b>H. Alto Guadalquivir</b>	16	6	2
<b>H.A.R. S. de Segura</b>	18	23	4
<b>H.A.R. Alcaudete</b>	18	5	2
<b>H.A.R. Cazorla</b>	18	23	4
<b>Total</b>	<b>70</b>	<b>57</b>	<b>12</b>

Si la empresa licitadora se compromete a instalarlos	6 puntos
En caso contrario	0 puntos

**iii. Compromiso de suministrar, colocar y mantener bacteriostáticos** en los aseos públicos de los centros.

Si la empresa licitadora se compromete a instalarlos		6 puntos
En caso contrario		0 puntos

**iv. Compromiso de suministrar, colocar y mantener ambientadores** en los aseos públicos de los centros.

Si la empresa licitadora se compromete a instalarlos		3 puntos
En caso contrario		0 puntos

Estos criterios se plantean en aras de obtener un servicio con la mayor calidad y mayor prestación en cualquier tipo de situaciones. Además, de simplificar al máximo su gestión de manera que toda la propuesta mantenga una solución de mayor adaptabilidad al entorno y los hábitos de las actuales instalaciones.

**14.3.** Parámetros que permiten apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de inclusión de valores anormales:

- Si concurren varios licitadores, cuando una oferta económica sea inferior al 3 % de la media aritmética de las ofertas admitidas y obtenga un 80 % o más de los puntos en el resto de criterios.
- Si concurre un solo licitador, cuando su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de un 3 % y obtenga un 80 % o más de los puntos en el resto de criterios.



**14.4.** Superior ponderación de los criterios evaluables no automáticamente: NO

**14.5.** Dada la dificultad técnica que conlleva este expediente, el plazo máximo establecido en el art. 158.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público para efectuar la adjudicación será de **cuatro meses** a contar desde el primer acto de apertura de sobres.

## **15. MUESTRAS**

**15.1.** Procede presentar muestras: NO

**15.2.** En caso afirmativo, indicar lugar de entrega:

## **16. PLAZO DE GARANTÍA**

**16.1.** Procede definir Plazo de Garantía: SI

**16.2.** En caso afirmativo, indicar plazo de garantía y momento de inicio del cómputo:

SEIS MESES a contar desde la fecha de recepción o conformidad.

## **17. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

En los centros indicados en el apartado 2 del presente Cuadro Resumen.

## **18. RÉGIMEN DE PAGO:**

**18.1.** La facturación se realizará por meses vencidos, una vez recibida la conformidad con los servicios prestados. La facturación mensual será el cociente de dividir el importe adjudicado entre 12 meses de duración de contrato. Se abonará al contratista el servicio realizado y recibido de conformidad, previa presentación de la factura mensual correspondiente.

**18.2.** Identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:

Intervención General de la Junta de Andalucía.

Dirección registro de facturas:

Hospital Universitario de Jaén. Avda. Ejército Español, 10. 23007 Jaén.

Destinatario de las facturas:

Las facturas deberán dirigirse a la Central Provincial de Compras de Jaén.

Codificación DIR 3 del órgano administrativo implicado en la gestión de facturas:

Sección	OG-GIRO	UNIDAD TRAMITADORA	ORGANO GESTOR	OFICINA CONTABLE
1331	6030	GE0000264	GE0000264	A01004456

## **19. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA Y, EN SU CASO, DE CAPACIDAD O CLASIFICACION:**

**19.1.** -Para acreditar la solvencia económica financiera y técnica o profesional, según lo dispuesto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP, se aportará:

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados a continuación:

**SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA** (artículo 87 LCSP): Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por un importe mínimo anual de la media de las anualidades del presupuesto de licitación del presente contrato. La acreditación de dicha solvencia se hará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por la depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

**SOLVENCIA TÉCNICA** (artículo 90 LCSP): Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el Órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de

dicho certificado mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos que acrediten la realización de la prestación. Será necesario al menos un certificado.

### 19.2. En su caso, Clasificación:

Grupo U Subgrupo1: Categoría 5: Servicio de limpieza

Grupo R Subgrupo 5: Categoría 5: Recogida y Transporte de Residuos

### 19.3. Caso de contratos de regulación armonizada, requisitos relativos a garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP:

Los licitadores deberán aportar certificación de un sistema de gestión de calidad, el citado certificado deberá estar en vigor y emitido por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de cualquier estado miembro. El certificado deberá incluir la marca de la entidad de acreditación o referencia a la condición de acreditado y el número de acreditación y debe estar emitido con un alcance que cubra las actividades objeto de este contrato.

Los licitadores deberán tener implantado un Sistema de Gestión Ambiental en el ámbito de la actividad que desarrolle en los centros incluidos en el objeto del contrato. Este requisito se evidenciará mediante la certificación correspondiente emitida por el organismo autorizado por ENAC.

Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución: SI

- En caso afirmativo, concretar los medios:

Según lo establecido en el artículo 76 de la LCSP, se le atribuye la condición de obligación esencial del contrato a la siguiente condición de solvencia: Compromiso a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos se integrarán en el contrato, teniendo éste el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211. Dicho documento de compromiso deberá incluirse en el sobre 1 (otras declaraciones distintas del DEUC), sin perjuicio de su concreción en la documentación que posteriormente se requiere al candidato propuesto como adjudicatario para su preceptiva integración en el contrato, como igualmente exige el artículo 76 de la LCSP.

- Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP: SI

- Penalidades en caso de incumplimiento: NO

**19.4. OTROS DOCUMENTOS DE CAPACIDAD: NO SE ESTABLECEN**

**20. SUBROGACIÓN: SI**

La subrogación de los trabajadores y trabajadoras de la empresa contratista (Anexo I al presente Cuadro Resumen) se efectuará de acuerdo a los artículos 27 del Convenio colectivo de trabajo del sector de Limpieza de edificios públicos y locales, y, en su caso, 44 del Estatuto de los Trabajadores. El órgano de contratación requerirá a la persona contratista saliente la información a que se refiere el artículo 130 de la LCSP, considerando lo dispuesto en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

- Penalidades por incumplimiento de la obligación de subrogación de los contratos de trabajo: 300 euros por cada día de incumplimiento desde la fecha de formalización del contrato (hasta el límite establecido en el artículo 192 de la LCSP).
- Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: 300 euros por cada día de incumplimiento desde el día siguiente a la finalización del plazo otorgado para facilitar la información (hasta el límite establecido en el artículo 192 de la LCSP).

**21. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD:**

Consignar medidas a fin de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato entre las personas licitadoras: NO SE ESTABLECEN

**22. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

A los efectos del art. 202 de la LCSP se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato:

La persona contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato publico serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de

paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

La persona contratista presentará a la persona responsable del contrato una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales respecto del personal que tenga contacto habitual con menores en la ejecución del contrato.

A tal efecto, la persona contratista estará obligada a recabar de sus trabajadores para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, etc.

Si, una vez adjudicado el contrato, se produce una inclusión sobrevenida en el citado Registro Central de alguna de las personas que ejecuten el contrato, deberá ser comunicada al responsable del contrato y, de forma inmediata, se procederá a la sustitución de la persona afectada por esta circunstancia.

Esta condición especial de ejecución del contrato se califica como obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato.

Estas condiciones especiales de ejecución se han establecido para contribuir a la lucha contra el fraude fiscal y para la estricta observancia por parte de los empresarios de la legislación en materia de seguridad y salud laboral y de seguridad social, así como en los convenios colectivos que sean de aplicación.

Penalidades en caso de incumplimiento: NO

Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP: SI

### **23. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO: SI**

-En caso afirmativo, especificar composición de la comisión, funciones y periodicidad de las reuniones:

Los integrantes de la comisión serán al menos los siguientes:

- Representante de la Central Provincial de Compras del ámbito del expediente, actuando como secretario.
- Representante de cada hospital adscrito al expediente.
- Representante del servicio de medicina preventiva.
- Representante del sistema de gestión ambiental.

Funciones y periodicidad de reuniones, de conformidad con los descrito en la instrucción que se adjunta como Anexo XI al PPT.

#### **24. CONFIDENCIALIDAD**

Se establece un plazo distinto del previsto en la ley (mínimo 5 años), durante el cual la persona contratista debe mantener el deber de confidencialidad: NO

#### **25. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

-En el presente contrato la persona contratista tratará datos de carácter personal: SI

-En caso afirmativo indicar finalidad: Gestión y destrucción de la documentación confidencial.

Ver anexo II al Cuadro Resumen “Acuerdo de Encargado del Tratamiento” .

#### **26. PROGRAMA DE TRABAJO:**

Procede su presentación por la persona contratista: SI

PERIODICIDAD DE LAS VALORACIONES: Las indicadas en el PPT.

#### **27. PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: SI**

Conforme a lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, el contrato podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial, en los siguientes supuestos:

- Ampliación o reducción de las superficies de los centros sanitarios indicados en la presente memoria, en función de los m<sup>2</sup> a ampliar o reducir y de los salarios según convenio colectivo

aplicable de los trabajadores que fuera necesario contratar para la limpieza de la superficie afectada por la modificación.

- Ampliación o reducción de los circuitos de limpieza asociados a necesidades de actividad asistencial, bien por aumento o disminución de esta (cartera de servicios, desdoblamiento de circuitos asistenciales, etc.) o bien por necesaria modificación de los protocolos de limpieza preceptivos o recomendados por los servicios de Medicina Preventiva, autoridades sanitarias, etc.

El alcance de la modificación se determinará en base a los puestos de trabajo que deben definirse valorados al precio del convenio vigente.

Procedimiento: El establecido en la **cláusula 25 del PCAP**, para las modificaciones previstas

**27.1.** Se admite la posibilidad de sustitución del contratista y cesión del contrato en los términos previstos en los artículos 98 y 214 de la LCSP:

-Sustitución del contratista principal: SI

-Cesión del contrato: SI

## **28. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:**

Se exige formalizar póliza: SI

Importe distinto al mínimo asegurado y señalado en la **cláusula 8.3 del PCAP**:

El importe mínimo asegurado será equivalente a la mitad del presupuesto base de licitación.

## **29. SUBCONTRATACIÓN: SI**

-Caso de limitación, recoger tareas críticas y justificación de estas: NO PROCEDE

-Se establece la obligatoriedad por parte de las personas licitadoras de indicar la parte del contrato a subcontratar:

Se deberá detallar en la oferta el porcentaje del contrato que se pretende subcontratar, señalando su importe, así como el nombre o el perfil profesional de la persona subcontratista.

- Penalidades en caso de incumplimiento: SI

Penalidad del 50% del importe del subcontrato.

### **30. PENALIDADES**

**30.1.** Régimen de penalidades distinto al establecido con carácter general en el artículo 193.3 para el caso de demora en la ejecución: no se establece un régimen distinto al establecido en dicho artículo.

En caso de que la persona contratista incurriese en demora en el cumplimiento del plazo total o parcial del contrato por causas imputables al mismo, el órgano de contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Servicio Andaluz de Salud, en lo que exceda del importe de la garantía incautada, o por la imposición de las penalidades diarias. En caso de incumplimiento del plazo total se podrán imponer penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros, del precio del contrato.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes certificaciones o facturas, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad.

Si la demora fuese por causas no imputables a la persona contratista y ésta ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación le prorrogará el plazo en un tiempo igual, al menos, al tiempo perdido, salvo que la contratista solicitase otro menor.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

**30.2.** Régimen de penalidades:

Deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

De forma general la mensualidad a la que se aplique la penalización, en su caso, será la



correspondiente al mes siguiente al dictamen del Órgano de Contratación, tras el análisis del Informe mensual de la Comisión Provincial de Limpieza y la audiencia al adjudicatario.

En el caso que así lo dictamine el Órgano de Contratación, tras el análisis del Informe mensual de la Comisión Provincial de Limpieza y la audiencia al adjudicatario, podrán aplicarse las penalidades con periodos distintos al mensual, siempre y cuando dicha penalidad para el nuevo periodo sea la suma de las penalidades obtenidas en las mensualidades que lo componen.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes certificaciones o facturas, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad.

En el supuesto de incumplimientos parciales en la ejecución de las prestaciones definidas, el órgano de contratación, además de la facultad de imponer las penalidades que se detallan, también ostenta la potestad de resolución, de conformidad con el art. 192.2 de la LCSP.

### **30.2.1. Régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso**

El sistema de penalización por ejecución defectuosa se basará en la valoración de la calidad del servicio definida para este contrato, derivada de la aplicación del **Anexo XI** del PPT, a partir de las puntuaciones obtenidas en la calidad del servicio de limpieza a nivel de centro

La base de cálculo de la penalización será el importe mensual de cada uno de los Centros afectados por la penalización.

Se establece que el umbral de penalización a nivel de Centro es de 50 puntos (servicio calificado como DEFICIENTE), por debajo del cual se establecerán penalizaciones, calculadas a partir de la diferencia entre 50 puntos y la puntuación obtenida.

A efectos de cálculo de penalidades, la distribución porcentual del importe de facturación de los Centros adscritos al contrato se incluye en el **Anexo I** del PPT.

Asimismo, en caso de reincidencia en las penalizaciones a nivel de Centro, se calcularán como la

diferencia entre 60 y la puntuación obtenida en ese Centro, incrementándose en 10 puntos porcentuales cada mes, hasta alcanzar el sexto mes de penalización, a partir del cual se mantendrá la fórmula de cálculo.

A modo de ejemplo:

Importe mensual del Centro	770.833	
Penalidad Máxima (10%)	77.083	Importe mensual x 10%
Puntuación mensual Centro	43	
Penalidad mes 1	5.396	(50-Puntuación mensual) x Penalidad Máxima / 100
Penalidad mes 2	13.104	(60-Puntuación mensual) x Penalidad Máxima / 100
Penalidad mes 3	20.813	(70-Puntuación mensual) x Penalidad Máxima / 100
Penalidad mes 4	28.521	(80-Puntuación mensual) x Penalidad Máxima / 100
Penalidad mes 5	36.229	(90-Puntuación mensual) x Penalidad Máxima / 100
Penalidad mes 6	43.938	(100-Puntuación mensual) x Penalidad Máxima / 100

### 30.2.2. Régimen de penalidades por Incumplimiento de Obligaciones

Además de las penalizaciones descritas en el apartado anterior relativas al cumplimiento defectuoso, el adjudicatario podrá ser objeto de penalización por incumplimientos de obligaciones, entendidos como acciones u omisiones, que afecten a la prestación del servicio, estén relacionadas con aspectos esenciales regulados en el presente Pliego, afecten a la organización interna o al normal funcionamiento del servicio, con los límites establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Los incumplimientos se clasifican en:

§ **Leve:** Por afectar al normal funcionamiento y/o a la imagen de los centros vinculados se podrán considerar como incumplimientos leves los siguientes:

- Trato desconsiderado del personal del adjudicatario hacia los usuarios y/o profesionales.
- No utilización del vestuario adecuado, medios de protección y de todo aquel material que necesite para la correcta limpieza y desinfección de las instalaciones.

- Incumplimiento del horario de circulación de los contenedores de basura en los centros.
- En los casos en que se encuentre entre las obligaciones del adjudicatario la realización de controles bacteriológicos, se considerará incumplimiento no realizar los mismos con la periodicidad, en las zonas y centros establecidos.
- Falta de suministro de bolsa plástico según los colores y/o galgas establecidos.
- Tener fuera de uso o de los centros asignados la maquinaria sin conocimiento por parte de la persona encargada por la Dirección.
- Mal estado de los utensilios, carros de limpieza, contenedores de residuos.
- No suministrar o reponer los dispensadores, dosificadores y material indicado en el PPT.
- No realizar las tareas de limpieza programadas según lo establecido en el Plan Funcional de Limpieza.
- No entregar los estadillos de verificación de la realización de las tareas indicadas en el punto anterior.

§ **Grave:** Por afectar a la organización interna de los Centros vinculados, podrán tener la consideración de incumplimientos graves los siguientes:

- No respetar los circuitos limpio y sucio establecidos en cada Centro.
- Incumplimiento en las frecuencias de las retiradas de los residuos sanitarios, habida cuenta del potencial peligro que supone para la necesaria condición de higiene del centro.
- No utilizar las técnicas de limpieza adecuada para cada zona (barrido húmedo, doble cubo, etc.). Incumplimiento del Protocolo de Limpieza y catálogo de productos.
- Cometer dos veces el mismo incumplimiento leve en un mes.
- La acumulación de cuatro incumplimientos leves en un mes.
- La acumulación de ocho o más incumplimientos leves en un periodo de tres meses naturales.

- La no observación de las obligaciones contenidas en este contrato, si una vez advertido el adjudicatario se mantiene el incumplimiento o no se arreglase la deficiencia de forma inmediata.
- Incumplimiento del plan de formación del personal de los Centros.
- Modificar los horarios del servicio sin la aprobación previa de la Dirección.
- Incumplimiento de las medidas de seguridad por parte del personal a su cargo, como del propio adjudicatario conforme a las exigidas por la normativa vigente
- No realizar las tareas de limpieza programadas según lo establecido en el Plan Funcional de Limpieza.
- No realizar las encuestas de satisfacción en el periodo establecido.
- La no realización de las medidas preventivas emanadas de la evaluación de la prevención de riesgos. Incumplimiento de las obligaciones relativas a la Coordinación de actividades empresariales y requisitos de cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales recogidos en el apartado 9 del presente documento.
- Incumplimientos de los compromisos adquiridos por el adjudicatario en materia medioambiental.

§ **Muy grave:** Por atentar contra el clausulado o contenido normativo del presente Pliego y afectar a los usuarios, podrán tener la consideración de incumplimiento muy grave:

- La acumulación de tres incumplimientos graves en un periodo de cinco meses naturales.
- El incumplimiento del adjudicatario que dificulte gravemente, o impida, la continuidad de la actividad asistencial de un centro.
- La falsedad comprobada de informes o de datos, sin perjuicio que se pasare el tanto de culpa a los Tribunales para depuración de eventuales responsabilidades criminales.
- El no cumplimiento de las normas y obligaciones del adjudicatario.

Las penalidades correspondientes serán:

- § Incumplimiento Leve: 0,5 % del importe mensual de la adjudicación.
- § Incumplimiento Grave: 1% del importe mensual de la adjudicación.
- § Incumplimiento Muy Grave: 5 % del importe mensual de la adjudicación.

La catalogación de los incumplimientos será realizada por la Comisión Provincial de Limpieza, en función del resultado de las actas de incidencias si las hubiera o a cualquier otra información aportada a la Comisión sobre los incumplimientos de lo establecido en los Pliegos. El procedimiento de determinación de incumplimientos cumplirá con el principio de audiencia al contratista, a fin de contrastar la realidad de los incumplimientos o cumplimientos defectuosos, la cual será finalmente confirmada por la Comisión Provincial de Limpieza.

32.2.3. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental:

Si  No

En caso afirmativo, especificar:

§ Leve: Por afectar al normal funcionamiento y/o a la imagen de los centros vinculados se podrán considerar como incumplimientos leves los siguientes:

- Incumplimiento de la obligación de garantizar, en el caso de la generación de otros residuos no peligrosos, una adecuada gestión, y de mantener en todo momento evidencia documental de la misma.
- No entregar el informe de seguimiento anual al Centro.

§ Grave: Por afectar a la organización interna de los Centros vinculados, podrán tener la consideración de incumplimientos graves los siguientes:

- Incumplimiento de la obligación de utilizar todas las bolsas incluidas en la gestión de residuos de materiales reciclados.
- No utilizar, en las fases del proceso en el que se exija la desinfección de materiales, los

incluidos entre los generales a usar para superficies.

- Incumplimiento de la obligación de utilizar detergentes biodegradables, salvo en los casos específicos de alta desinfección.
- Incumplimiento de la obligación, al objeto de reducir la generación de envases, de contar con un sistema de relleno de los envases y productos que porten los carros de limpieza, con un sistema que garantice la correcta dosificación de los mismos.

§ Muy grave: Por atentar contra el clausulado o contenido normativo del presente Pliego y afectar a los usuarios, podrán tener la consideración de incumplimiento muy grave:

- El incumplimiento de la obligación del adjudicatario de informar inmediatamente a la dirección del Centro sobre cualquier incidente que se produzca en el curso de los trabajos.

Las penalidades correspondientes serán:

- § Incumplimiento Leve: 0,5 % del importe mensual de la adjudicación.
- § Incumplimiento Grave: 1% del importe mensual de la adjudicación.
- § Incumplimiento Muy Grave: 5 % del importe mensual de la adjudicación.

La catalogación de los incumplimientos será realizada por la Comisión Provincial de Limpieza, en función del resultado de las actas de incidencias si las hubiera o a cualquier otra información aportada a la Comisión sobre los incumplimientos de lo establecido en los Pliegos. El procedimiento de determinación de incumplimientos cumplirá con el principio de audiencia al contratista, a fin de contrastar la realidad de los incumplimientos o cumplimientos defectuosos, la cual será finalmente confirmada por la Comisión Provincial de Limpieza.

**31. REUNIÓN INFORMATIVA.** Se convocará reunión informativa: SÍ

**32. PERSONA DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE Y CUESTIONES VARIAS:**



**Junta de Andalucía**

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

Nombre: D<sup>a</sup>. Esther Bello Fernández

Teléfono: 953021438

Correo electrónico: [aesther.bello.sspa@juntadeandalucia.es](mailto:aesther.bello.sspa@juntadeandalucia.es)